ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CIUDAD Y FECHA
17 de julio de 2026 / Municipio de Contratación – Santander
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de febrero de 2022
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Contratación - Santander, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio. El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde. La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos

podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Es por esto que se requiere suplir la necesidad referente a:

Que dentro de las obligaciones que tiene la Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social del Municipio de Contratación, se encuentra realizar la vigilancia a los recursos del régimen subsidiado y a la adecuada prestación del servicio por parte de las EPS en lo que respecta a la prestación de servicios médicos generales y especializados, servicios de promoción y prevención, suministro de medicamentos y evaluar la satisfacción de los usuarios con respecto a los servicios prestados. Aunado a ello, se debe realizar el seguimiento al giro oportuno de los aportes de la liquidación mensual de afiliados, presentar los informes de flujo de recursos y la información requerida para el seguimiento a los recursos de régimen subsidiado en los informes que se deben rendir ante la Superintendencia Nacional de Salud, que forman parte vital del seguimiento a la adecuada distribución e inversión de los recursos destinados para financiar la salud del municipio. Que para el adecuado desarrollo de estas funciones se requiere de un apoyo que le permita optimizar estas funciones de vigilancia toda vez que estas son propias e indelegables.

En la Ley 100 de 1993, (Ley estatutaria) por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, en su artículo 227 se establece que: “Es facultad del gobierno nacional expedir normas relativas al sistema obligatorio de garantía de calidad de atención en salud, incluyendo la auditoria médica; con el fin de garantizar adecuada calidad en la prestación de los servicios de salud y el cual está conformado por cuatro subsistemas: Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Pensiones, Sistema General de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales Complementarios”.

La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En su artículo 42, numeral 10, establece: Definir en el primer año de vigencia de la presente ley el Sistema Único de Habilitación, el Sistema de Garantía de la Calidad y el Sistema Único de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Salud, Entidades Promotoras de Salud y otras Instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Ley 1122 de 2007, define el aseguramiento en salud, en cuanto a la gestión del riesgo y la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud; a través de la creación del Sistema de Inspección Vigilancia y Control (IVC), por medio de la Superintendencia Nacional de Salud.

En la Ley 1438 de 2001, Artículo 53 prohíbe cualquier limitación de acceso al servicio de salud, o cualquier restricción en la continuidad, oportunidad, calidad en la atención de los usuarios. Artículo 107, establece que se definirá e implementará un plan nacional de mejoramiento de calidad orientado a la obtención de resultados y el artículo 108 que hace referencia a los indicadores de salud. Con el fin de que los usuarios tengan información y la garantía a la libre elección del prestador del servicio.

La Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud de manera autónoma e irrenunciable Art 1 y 2 y brindar de manera oportuna, eficaz y con calidad la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Los principios que rigen el derecho fundamental a la salud son: disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad, universalidad, equidad, continuidad, oportunidad entre otros.

Mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016, artículos 2.5.1.1.1 y subsiguientes, el Gobierno Nacional estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud –SOGCS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyos componentes según lo establecido por el artículo 2.5.1.2.2 de dicho decreto, está constituido por el Sistema Único de Habilitación, la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema de Información para la Calidad y el Sistema Único de Acreditación, los cuales se interrelacionan entre sí, en cuanto todos apuntan a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario y su familia.

El Decreto 780 de 2016 define en su Artículo 2.5.1.2.3, Entidades responsables del funcionamiento del SOGCS. Las siguientes, son las entidades responsables del funcionamiento del SOGCS: Es así como en el numeral 4. Entidades Municipales de Salud. En desarrollo de sus propias competencias, les corresponde brindar asistencia técnica para implementar la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud en los Prestadores de Servicios de Salud de su jurisdicción y también realizar la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud a los Prestadores de Servicios de Salud, que prestan servicios de salud a la población no afiliada. Parágrafo. Lo previsto en el presente artículo se cumplirá sin perjuicio de que las entidades deban cumplir otras normas relacionadas con sistemas de calidad.

De igual manera la Superintendencia Nacional de Salud expide la Circular Externa Número 000012 de fecha 04 de Agosto de 2016, “Por la cual se hacen adiciones, eliminaciones y modificaciones a la Circular 047 de 2007, y se imparten instrucciones en lo relacionado con el Programa de Auditoría para El Mejoramiento de la Calidad de la Atención en salud y El Sistema de Información para la Calidad. Dirigido a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas, Privadas y Mixtas, Entidades Promotoras de Salud, Empresas de Medicina Prepagada, Servicios de Ambulancia Prepagada, Servicio de Transporte Especial de Pacientes y Entidades Territoriales. En dicha circular están plasmadas las actividades y gestiones que son de competencia de las entidades territoriales del orden municipal.

La auditoría de calidad es un examen crítico y sistemático, el cual se encuentra debidamente detallado, que se le realiza a un sistema de información empleado por cualquier tipo de empresa. Éste es realizado por profesional del área de la salud, con estudios especializados en calidad que no posee ningún tipo de vínculo ni relación con la empresa ESE Centro de Salud San Roque e IPS Privadas, entidades que serán auditadas.

En relación con la Auditoría del Régimen Subsidiado en Salud la Circular externa N°. 000001 del 09 de enero de 2020, emitida por la Superintendencia Nacional de salud, “Por la cual se imparten instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la guía de auditoría y del informe de auditoría dentro de los plazos establecidos”, está dirigida a las Entidades Territoriales y Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo Y Subsidiado.

La Superintendencia Nacional de Salud imparte instrucciones a las entidades territoriales y a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia a nivel territorial, estableciendo por medio de la circular en comento la obligatoriedad en la adopción e implementación por parte de las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales de la Guía de Auditoria que orienta el ejercicio de las competencias de manera estandarizada, uniforme, conjunta y articulada y el cargue de la información en el aplicativo dispuesto en ambiente web por la Superintendencia Nacional de Salud, el cual constituye el Informe de Auditoría.

La Guía de Auditoría y el Informe de Auditoría, el cual es diligenciado a través del aplicativo, tienen el propósito de armonizar y articular las competencias de inspección y Vigilancia de las entidades territoriales de los diferentes Ordenes, respecto de las Empresas Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, que operan en cada territorio, de manera que el Sistema de inspección, Vigilancia y Control responda a las realidades de cada uno de ellos.

La Guía de Auditoría está estructurada a partir de componentes, estándares, criterios a auditar, modo de verificación, situación evidenciada y normas presuntamente infringidas.

El Informe de Auditoría es el producto que debe ser presentado por las Entidades Territoriales a través de las Direcciones Territoriales de Salud ante la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los plazos fijados en la presente circular, a través del aplicativo dispuesto en ambiente web para su diligenciamiento y envío.

El aplicativo desarrolla la Guía de Auditoria y a través de éste se registran los hechos evidenciados y las pruebas documentales que sustentan los hallazgos en el ejercicio auditor, generando los reportes del caso, resultado de la auditoría.

Para éste nuevo proceso, es importante relacionar y tener en cuenta que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la **Circular Externa 2025151000000005-5 de 2025**, en la cual se modifica y refuerza la implementación de la Guía de Auditoría Institucional – GAUDI, establece con claridad que las auditorías deben ser ejecutadas **in situ** en el lugar dispuesto por cada EPS, siendo responsabilidad de estas disponer los medios logísticos, técnicos y humanos necesarios para su desarrollo. Igualmente, se determina como **obligatoria la ejecución semestral de auditorías** a todas las EPS que operan en el municipio, en cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud – SOGCS. Esta programación estará sujeta a los lineamientos del Grupo de Aseguramiento de la Secretaria de Salud Departamental.

En esta circular, se definen los términos y plazos de ejecución de auditorías, como se detalla:

2025151000000005-5

1. *Los periodos objeto de auditoría, serán semestrales, por ello, el desarrollo de los procesos auditores, a partir de la evaluación del primer semestre 2025 y sucesivos, se realizarán de acuerdo con los siguientes plazos:*

Tabla N.° 1. Términos y plazos de ejecución de auditorías

Periodo objeto de auditoría	Fecha de inicio de auditorías y apertura del Aplicativo GAUDI	Fecha máxima de creación y ejecución de las auditorías	Fecha máxima para revisión y ajustes de las auditorías - Cierre de la plataforma
Responsables	*NA*	*El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y entidades territoriales distritales y municipales y EPS (RC-RS)*	*Entidades territoriales departamentales, municipales y Superintendencia Nacional de Salud.*
Del 1 de enero al 30 de junio	1 de agosto	Hasta el 30 de septiembre	Hasta 30 de noviembre
Del 1 de julio al 31 de diciembre	1 de marzo	Hasta 30 de abril	Hasta 30 de junio

En concordancia con lo anterior, para el período de 1 de julio a 31 de diciembre de 2026, se debe adelantar la auditoría al período 01 de enero a 30 de junio de 2026. Esta agenda a desarrollar estará direccionada por la referente de Aseguramiento de la secretaria de Salud Departamental.

El 24 de noviembre de 2025, la Gobernación de Santander, expidió la Circular No.028 de 2025 por medio de la cual comparten las modificaciones de instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia a nivel territorial, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 2.6.1.2.1.1. del Decreto 780 de 2016, en la cual, se establece:

CIRCULAR No [illegible] 2025

PARA: ALCALDES Y SECRETARIOS DE SALUD MUNICIPIOS DE SANTANDER

ASUNTO: MODIFICACION INSTRUCCIONES SOBRE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA A NIVEL TERRITORIAL, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 2.6.1.2.1.1 DEL DECRETO NO. 780 DE 2016

FECHA: 24 noviembre de 2025

Con el objeto de continuar y fortalecer las competencias de las entidades territoriales municipales (ETM) definidas en la normatividad vigente que regula el SGSSS en Colombia, como:

El numeral 44.1.3 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece como competencia de las entidades territoriales municipales en su función de dirección la de *"Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción"*.

La Ley 1438 de 2011 a través de su artículo 29 prevé en lo relativo al régimen *subsidiado: "(...) Los Entes Territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios"*.

El artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto No. 780 de 2016 establece con relación al régimen subsidiado que:

"Las entidades territoriales vigilaran permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, permitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

Según lo previsto por la ley, la vigilancia contempla el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes".

Se recuerda a las ETM que la inspección y vigilancia al aseguramiento y la prestación de servicios en salud a cargo de las aseguradoras en su territorio, es una competencia obligatoria para los municipios del departamento; para lo cual se reitera el desarrollo de las siguientes acciones ya mencionadas en directrices dadas en circulares anteriores a saber:

1. **Implementación de la Guía de Auditoria e Informe de Auditoria – GAUDI**

La Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia a nivel territorial mediante la Circular No 000001 de 2020 y sus modificatorias, imparte instrucciones a las entidades territoriales y a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, en las que contempla la obligatoriedad en la adopción e implementación por parte de las entidades territoriales departamentales,

distritales y municipales de la Guía de Auditoria que orienta el ejercicio de las competencias de manera estandarizada, uniforme, conjunta y articulada y el posterior cargue de la información en el aplicativo dispuesto en ambiente web por la misma Superintendencia Nacional de Salud, la cual constituye el Informe de Auditoria.

Para continuar con dicha labor territorial la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Circular Externa 2025151000000005-5 del 03 de junio de 2025, con la cual modifica la Circular Externa 001 de 2020, en cuanto a criterios de auditoría, responsables, plazos, planes de mejoramiento y otras disposiciones y actualizó la Guía de Auditoria Institucional Gaudi a su versión 5; contenidos que las entidades territoriales municipales deben apropiar y acatar en su totalidad según las competencias allí descritas.

Las instrucciones específicas para las distintas fases de planeación, ejecución, verificación y seguimiento - monitoreo de los procesos auditores GAUDI de la presente vigencia y en lo sucesivo se darán en circulares específicas y en asistencias técnicas presenciales que se organizarán en las cabeceras de provincia. Las cuales son de obligatoria asistencia para los Secretarios de Salud locales o quienes ejerzan dichas funciones.

2. Otras acciones de inspección y vigilancia a cargo de las aseguradoras presentes en su territorio

Adicional a las auditorias GAUDI, las entidades territoriales municipales, en el marco de lo definido en el artículo 2.6.1.2.1.1 del decreto No 780 de 2016, deben vigilar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones con sus usuarios por parte de las EPS y de evidenciar fallas o incumplimientos no subsanados remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia.

Por lo anterior, aquellos aspectos que no se vigilan en el marco de la Guía de Auditoria e Informe de Auditoría – GAUDI, deben ser vigilados permanentemente por las entidades territoriales municipales del departamento de Santander, recordando que GAUDI es solo un instrumento para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, pero su ejecución no exime a la entidad territorial municipal de ejercer las acciones de vigilancia a otros criterios definidos en la normatividad vigente en la materia.

Con el objeto de retomar y continuar en el marco de las competencias departamentales de vigilar el cumplimiento de las responsabilidades locales en materia de inspección y vigilancia a las aseguradoras presentes en su territorio y organizar dicha vigilancia local; se redefine el instrumento que se venía aplicando en el marco de la Circular No 035 de 2024 y los tiempos de aplicación que fueron suspendidos temporalmente, teniendo en cuenta los cambios surgidos en los lineamientos de las auditorias GAUDI. El instrumento ajustado y que se debe aplicar se adjunta a la presente circular y deberá ser reportado con la siguiente periodicidad a la Secretaría de Salud de Santander así:

PERIODO A VIGILAR	FECHA DE EJECUCION	FECHA DE REPORTE A ETD
Enero - junio cada vigencia	Julio - agosto cada vigencia	30 de agosto de cada vigencia
Julio - diciembre cada vigencia	Enero - febrero de cada vigencia	28 de febrero cada vigencia

Esta circular, ratitica que las actividades de Inspección y Vigilancia en el marco de la auditoría GAUDI, la presencialidad es de carácter Obligatoria.

Adicional a lo anterior, en el marco de ésta circular, se debe garantizar la suscripción y seguimiento a planes de mejora, producto de los procesos de Inspección y Vigilancia, al igual que se deben generar los informes de incumplimiento de las competencias normativas por parte de las aseguradoras que operan en la entidad territorial.

Por otro lado, la Gobernación de Santander, expide la circular No.135 – 2026 de fecha 04 de junio de 2026, por medio de la cual define acciones complementarias a las directrices dadas en la circular No.228 de 2025, entre ellas se resalta la realización de mesas de trabajo con las EAPB que tienen cobertura en el municipio y con su red prestadora de servicios.

	CIRCULAR	CÓDIGO	APA-AHG-113
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. 135 – 2026

PARA: ENTIDADES TERRITORIALES MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ASUNTO: ACCIONES COMPLEMENTARIAS DIRECTRICES CIRCULAR No 228 DE 2025

FECHA: 04 de junio de 2026

Cordial Saludo

En atención a las directrices impartidas en la Circular No 228 de 2025 de la Secretaría de Salud de Santander para la Inspección y Vigilancia a nivel municipal en el marco de las competencias de aseguramiento; con el ánimo de fortalecer dicha vigilancia en sus territorios nos permitimos solicitar lo siguiente

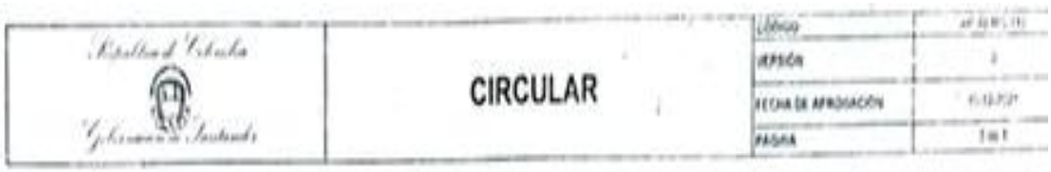
1. Con relación al numeral 1 de la Circular No 028 de 2025 referente a la implementación de la Guía de Auditoria Institucional – GAUDI; es necesario que la ETM; una vez finalizado cada proceso auditor, coordine y desarrolle en su territorio mesa de trabajo con la EPS e IPS locales. Lo anterior, con el objeto de analizar los resultados del proceso, determinar las responsabilidades de actores locales en dichos resultados y planteamiento de compromisos o medidas correctivas para contribuir a mejorar la calidad y resultados de las auditorias GAUDI municipales.

En dicha mesa de trabajo se deben analizar los resultados de cada uno de los criterios de auditoría y los respectivos problemas y causas identificadas que influyeron en los mismos.

El grupo de aseguramiento y afiliaciones hará seguimiento al cumplimiento de lo indicado en este numeral por mecanismo que se informará más adelante.

2. Con relación al criterio 8 del instrumento aplicado en el marco del numeral 2 de la Circular No 228 de 2025, es necesario que la ETM vigile todos los mecanismos utilizados para el pago de los contratos con su prestador local en el semestre auditado; esto incluye los pagos efectuados mediante el mecanismo de giro directo de las EPS, para lo cual deben revisar además de los soportes que entrega la EPS vigilada y el portal de ADRES donde se evidencia el reporte de dichos giros de manera mensual.

La periodicidad de vigilancia a este mecanismo de pago de las EPS a sus prestadores locales debe ser mensual, y sus resultados deben incluirse en la columna "SITUACION EVIDENCIADA" del criterio 8 del instrumento de IV definido en la circular No 228 de 2025.



CIRCULAR

3. Recordar que lo definido en el numeral 2 de la Circular No 228 de 2025, es un proceso de inspección y vigilancia de la ETM. Por lo tanto, debe cumplir con la rigurosidad y procedimientos básicos que el mismo exige apara que tenga legalidad, es decir:

a. Debe existir una notificación previa de las fechas en que realizará la IV.
b. La notificación debe contener la solicitud detallada de información requerida en el marco de los criterios que valida la circular, no deben incluir requerimientos de información que no tienen que ver con los la circular ni la EPS está obligada a entregarlos en el marco de esa IV.
c. Deben elaborar un acta de la IV adelantada con los pormenores de la misma incluyendo resultados de cumplimiento del proceso con las firmas de las partes intervinientes y enviar copia del mismo a la EPS vigilada. Lo anterior con el fin de garantizar el debido proceso y que la EPS vigilada conozca los resultados del IV adelantado y pueda suscribir el plan de mejora correspondiente.
d. Solicitar y hacer seguimiento al plan de mejora suscrito en el marco de la IV de la Circular No 028 de 2025.

Lo anterior, y demás normatividad, justifica la realización de éste proceso, lo cual es necesario para el fortalecimiento del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control y el logro del mejoramiento continuo, como columna vertebral del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud -SOGCS, por parte de las diferentes instancias del SGSSS.

Cada proceso auditor se desarrollará tal como lo establece la Guía GAUDI, la Circulares Externas mencionadas y quedará sujeto a las directrices dadas por la Secretaría de Salud Departamental. Estas auditorías requieren la **presencia continua del equipo auditor en la ciudad de Bucaramanga – in situ**, lo que implica el desplazamiento y permanencia del personal contratado fuera del municipio sede de la entidad territorial.

Es importante dejar constancia, que aun cuando existe un cronograma establecido, puede existir la posibilidad de actualización si así lo requiere el departamento

Esta obligación recae sobre la Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social, siendo necesaria una asesoría externa de apoyo a la gestión, por cuanto no se cuenta con personal de amplia experiencia en lo relacionado a los procesos y procedimientos que implica el desarrollo de una auditoría de esta índole, y de esta manera dar cumplimiento a los correspondientes informes requeridos en la gestión del régimen subsidiado en salud.

CÓDIGO BPIM, PROGRAMA Y CONSECUTIVO

CÓDIGO BPIM: 202500000044616	
PROYECTO: "DESARROLLO DE INICIATIVAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN".	
LÍNEA ESTRATÉGICA:	LE1. SEGURIDAD HUMANA
PROGRAMA:	P1. SALUD HUMANA
OBJETIVO DE BIENESTAR:	Disminuir la tasa de mortalidad en el municipio
INDICADOR DE BIENESTAR:	Tasa de mortalidad por cada 1000 mil habitantes
PRODUCTO:	Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control
INDICADOR DE PRODUCTO:	Asistencias técnicas en Inspección, Vigilancia y Control realizadas
PRODUCTO:	Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social
INDICADOR DE PRODUCTO:	Personas afiliadas al régimen subsidiado.

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ELABORACIÓN Y CARGUE DE INFORMES DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y ASEGURAMIENTO, A LA OFICINA DE SALUD, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION".

Alcance y condiciones técnicas exigidas:

Obligaciones del Contratista: I). Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Cumplir las obligaciones que le aplican con relación a la seguridad y salud en el trabajo. 8). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada periodo de cobro o facturación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 9). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 10). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del en la fecha indicada en el contrato, con los siguientes documentos: 10.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 10.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 10.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 10.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 10.5). Cuenta de cobro o factura. 11). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. **II). Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes**: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios personales son las siguientes: **1).** Apoyar a la entidad en la elaboración y seguimiento del Plan de Acción de aseguramiento en salud, circular No.228 de 2025 y circular No.135 de 2026. **2**). Apoyar a la Administración Municipal en realizar visitas de inspección y vigilancia a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud – EAPB que hacen presencia en el Municipio, en lo relacionado a los procesos establecidos en el artículo 2.6.1.2.1.1. Decreto 780 de 2016 en su (seguimiento a los

procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía de acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de la demás obligaciones establecidas, en las normas vigentes) o la norma que la actualice o sustituya**. 3).** Apoyar en los cruces de información de manera mensual entre el Municipio con las entidades Administradoras de planes de beneficios de Salud – EAPBS y Base de datos del SFTP dispuesta por el Ministerio de Salud, a fin de realizar cruce de base de datos y remisión de la base maestra a la Secretaría de Salud Departamental. **4).** Apoyar a la Administración Municipal en la proyección de acto administrativo y oficio de notificación encaminada con la ejecución de auditoria GAUDI dirigida a las EAPB y al referente departamental para dar cumplimiento establecido por la Superintendencia Nacional de Salud en la Circular 001 de 2020 (o la que la modifique, adicione o complemente), a través de la cual se imparten instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia estableciendo la Guía de Auditoria - GAUDI. **5)**. Apoyar a la Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social en la generación de muestras para la operación de Auditoria – GAUDI, de acuerdo con la presentación de plantillas generadas por las EAPB**. 6).** Apoyar con la proyección de actas de inicio y cierre de Auditoria GAUDI, de acuerdo con los criterios de evaluación, en la que se vean reflejados los miembros de cada sesión y el contenido programático para la recolección de evidencias que sirven de sustento de los hechos y hallazgos evidenciados en el desarrollo de la auditoria y adjuntarlas para cada criterio en el Informe de Auditoría, la evidencia deberá corresponder exclusivamente a los hechos cuyo cumplimiento se pretende verificar, probar y será cargada par cada criterio en forma ordenada, lógica, legible y clara**. 7).** Apoyar a Administración Municipal en el fortalecimiento del Sistema de Inspección y Vigilancia, para el logro del mejoramiento continuo, en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud -SOGCS – GAUDI segundo semestre 2025. **8).** Apoyar a la Administración Municipal en ejercer seguimiento a los hallazgos de las auditorias reportadas por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud – EAPB , en la plataforma GAUDI y los planes de mejoramiento que se generen de la Auditoria de cada EPS período a evaluar 2026, de acuerdo con lineamientos departamentales. **9).** Apoyar a la entidad en la elaboración de balance general y de acto administrativo para la autorización de los pagos a las EPS de acuerdo con la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) proyectado por la ADRES y acto administrativo que reconoce el aporte del 0.4% IVC para la Supersalud**. 10).** Apoyar a la Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social, con el reporte de ingresos de ETESA (COLJUEGOS) desde la Circular Única de la Supersalud. **11).** Apoyar a la Administración Municipal en los procesos de validación y cargue del reporte de novedades BDUA ante la ADRES(Resolución 1982 de 2009, Resolución 4140 y 4712 de 2010) y demás informes relacionados de seguimiento al régimen subsidiado, dentro de los plazos establecidos. **12).** Apoyar a la Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social con el reporte de las deudas del ente territorial con la IPS a través del aplicativo misional (CIRCULAR 030). **13).** Apoyar a la Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social con la elaboración de archivos planos fijados en los anexos técnicos para cargue y validación a través del aplicativo misional PISIS del Ministerio de Salud y Supersalud (FT 035, FT 036, PPS190, rec, RLCBD, SEG – usuarios institucionales de SISPRO, de acuerdo con la periodicidad que se requiera). **14).** Apoyar a la administración municipal en la realización de visitas de seguimiento, inspección y vigilancia a las IPS, farmacias y droguerías que operen en el territorio del Municipio verificando la calidad en la atención. **15).**Apoyar a la Administración Municipal en los diferentes programas de salud pública que sean trasversales con la dirección de aseguramiento. **16).** Apoyar a la Administración Municipal en brindar asesoría, dar respuesta a solicitudes radicadas en la entidad territorial y rendir los conceptos que sean requeridos siempre que guarden relación con el objeto contractual o situaciones derivadas del mismo. **17).** Apoyar a la oficina de Salud, bienestar y desarrollo social, en la proyección de programación, seguimiento y ejecución de actividades sobre la política de participación social en salud del municipio. **18).** Apoyar a la administración municipal en las capacitaciones que requiera, dirigidas a la asociación de usuarios y población en general para promover la participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social. **19).** Apoyar a la Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social, en la depuración y reporte de la población perteneciente al régimen especial y Listado Censal. **20).**Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo.

Autorizaciones Licencias y/o Permisos: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación está codificada según el Sistema Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
80	16	15	04	Servicios de Oficina
85	10	17	07	Servicios de evaluación de sistemas de salud

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección del contratista: Contratación Directa.

El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el **numeral 4**, de dicha normativa determina que la contratación directa procede en los casos allí contemplados, dentro de los cuales se encuentra el establecido en el literal "**h**" que precisa: "**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales**"

El art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa**:** "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo anterior, y atendiendo al presupuesto de la entidad contratante, objeto del contrato a celebrarse, obligaciones, especificaciones técnicas, alcance, tipología y naturaleza contractual, y de la necesidad que se pretende satisfacer, y al ser esta causal de contratación una causal cualitativa, se determina como modalidad de contratación para seleccionar al contratista la "contratación directa".

Fundamentos jurídicos:

a) Ley 80 de 1993, sus leyes y decretos reglamentarios
b) Ley 1150 de 2007
c) Ley 1474 de 2011
d) Decreto 1082 de 2015

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente proceso contractual será **cinco (05) meses,** previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor estimado del contrato: La suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000,00) MCTE**, incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.

Forma de pago del contrato: La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato así: **Cinco (05) pagos** en mensualidades vencidas cada una por valor de **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000) M/CTE**, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente según corresponda, soporte del de seguridad social e informe de ejecución de actividades, todo esto debidamente avalado y aprobado previamente con acta de aprobación a satisfacción emitida por el supervisor del contrato; los anteriores valores se pagarán previo cumplimiento de los requisitos establecidas dentro de las obligaciones del contratista.

Parágrafo 1: Los pagos deberán realizarse a través de transferencia bancaria en la cuenta registrada por el contratista.

Parágrafo 2: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación oportuna de la cuenta de cobro o factura según corresponda, por lo cual el contratista autoriza expresamente que el contratante, pague las cuentas de cobro o factura según corresponda, presentadas extemporáneamente, en el siguiente mes de su presentación, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo a sus obligaciones contractuales.

Justificación del valor del contrato: Las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna.

Sin embargo, ante la ausencia de una norma que así lo diga, en la práctica lo que se ha venido realizando es un estudio de precios de mercado, previo a la contratación de prestación de servicios, en el cual, analizando la experiencia e idoneidad de los posibles contratistas, se fija el monto de los honorarios correspondientes.

En el primer semestre de la vigencia 2026, se adelantó proceso contractual por valor de $2.800.000, porque para ésta fecha, al estructurarse el contrato, la entidad contaba con recursos limitados, razón por la cual, el valor y el plazo se fijaron de acuerdo con la disponibilidad. Es por ello y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en el presupuesto, las competencias asignadas a las entidades territoriales – municipios por parte de la Secretaria de Salud de Santander a través de la circular No.228 de 2025 y No. 135 de 2026, a través de las cuales se nos imparten directrices para la Inspección y Vigilancia a nivel municipal en el marco de las competencias de Aseguramiento, lo cual permite fortalecer dicha vigilancia en el municipio, lo que implica actividades adicionales in situ ; es por ello que teniendo en cuenta que se deben atender nuevas directrices y la disponibilidad de recursos, para el presente proceso se puede asignar un valor mensual de $3.400.000,00.

El valor del presente contrato contribuye con el fortalecimiento del ejercicio de las competencias de Inspección y Vigilancia de las entidades territoriales de manera estandarizada, armónicas, uniforme, conjunta y articulada, así como el registro de los análisis de los hechos evidenciados y el cargue de los soportes o pruebas documentales que sustentan los hallazgos o cumplimientos en el ejercicio auditor, actividades que se deben realizar in situ y en el aplicativo GAUDI, dispuesto por la Superintendencia Nacional de Salud.

Lo anterior teniendo en cuenta, que para éstos procesos, es importante relacionar y tener en cuenta que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la **Circular Externa 2025151000000005-5 de 2025**, en la cual se modifica y refuerza la implementación de la Guía de Auditoría Institucional – GAUDI, establece con claridad que las auditorías deben ser ejecutadas **in situ** en el lugar dispuesto por cada EPS, siendo responsabilidad de estas disponer los medios logísticos, técnicos y humanos necesarios para su desarrollo. Igualmente, se determina como **obligatoria la ejecución semestral de auditorías** a todas las EPS que operan en el municipio, en cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud – SOGCS.

Cada proceso auditor se desarrollará tal como lo establece la Guía GAUDI, las Circulares Externas mencionadas y quedará sujeto a las directrices dadas por la Secretaría de Salud Departamental. Estas auditorías requieren la **presencia continua del equipo auditor en la ciudad de Bucaramanga**, lo que implica el desplazamiento y permanencia del personal contratado fuera del municipio sede de la entidad territorial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la persona que se requiere conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia, se fijó el valor estimado del contrato antes propuesto, de acuerdo al análisis del sector, por el plazo de ejecución del contrato, atendiendo al valor histórico de la entidad; teniendo en cuenta la normatividad vigente en cuanto a cumplimiento de competencias dispuesto por la Superintendencia Nacional de Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal No. CDP07150002 de fecha 15 de julio de 2026.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán:

Requisitos Habilitantes:

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán:

- **Experiencia**: Acreditar una experiencia mínima de Dos (2) años o en su defecto la celebración de Dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y alcance de actividades se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso. Deberá adjuntar certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad o actas de liquidación de los contratos correspondientes.

- **Idoneidad**: Tecnólogo en áreas administrativas, contables o financieras.

Requisitos Habilitantes Generales:

- Propuesta del oferente.
- Hoja de vida formato - DAFP. (aplica solamente si se trata de contrato de prestación de servicios)
- Declaración de Bienes y Rentas - DAFP.
- Copia de Cédula de Ciudadanía o documentos de identificación (*del oferente cuando sea persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas*).
- Acreditación de la situación militar para hombres menores de 50 años (*Art. 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017; Ley 2341 de 2023; para Persona Jurídica anexar la del Representante Legal; las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima (art. 19 de la Ley 1780 de 2016, parágrafo del art. 23 de la Ley 1861 de 2017) de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador; en caso de hombres transgénero se exceptúa este requisito al tenor de lo señalado en la Sentencia T – 476 de la Corte Constitucional. (aplica solamente si se trata de prestación de servicios*).
- Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT), actualizado.
- Tarjera Profesional y Antecedentes (si aplica)
- Certificados de Estudios.
- Experiencia.
- Certificado de existencia y representación legal: expedido por la cámara de comercio o el órgano que corresponda. (para personas jurídicas).
- Constancia de consulta inhabilidades por delitos sexuales: cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018, cuando aplique de conformidad con el Decreto 753 de 2019 o la normal que la modifique.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: Art. 183 Ley 1801 de 2016 – Policía Nacional.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales.
- Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales. (de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2020)
- Certificado del examen pre ocupacional: (*con la respectiva resolución de habilitación; aplica solamente si se trata de contrato de prestación de servicios*)
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): Art. 6 Ley 2097 de 2021.
- Declaración de no inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos.
- Declaración Conflicto de Interés (Ley 2013 de 2019 plataforma).
- Certificado curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la Corrupción: Ley 2016 de 2020. (aplica solamente si se trata de prestación de servicios).
- Certificado de cuenta bancaria activa.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo cual, Colombia Compra Eficiente presenta el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que, la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo orienta a los partícipes del sistema de compras y contratación pública como identificar, evaluar y tratar los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien. (Versión M-ICR-01 – ver Circular No. 8, la cual reemplaza la Versión 1 – ver Circular No. 5).

Por lo cual, esta entidad a elaborado la Matriz de Riesgos, conforme a los criterios presentados por Colombia Compra Eficiente, y las cuales se encuentra contenida en el anexo No.1, el cual hace parte integral de este estudio.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos."

De acuerdo al objeto de contratación, a la matriz de riesgo, el valor del contrato y el término de ejecución y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario la exigencia de garantías.

EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

SI ____ NO __X___

El literal c del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales el Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente –, ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente, estableció lo siguiente:

"… c **¿Cómo sabe una Entidad Estatal que un Proceso de Contratación está sujeto a un Acuerdo Comercial?** Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. **Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.** (Subrayado fuera de texto)…"

En atención que el proceso a adelantar se encuentra bajo la modalidad de contratación directa, no se requiere realizar el respectivo análisis sobre si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad ha realizado el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En primer lugar, debemos indicar que conforme a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la entidad debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte del mismo, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, aspectos que han sido debatidos en el presente estudio.

No obstante, lo anterior, se manifiesta que existen antecedentes contractuales mediante los cuales la entidad había contratado estos bienes o servicios en años pasados, mediante la misma modalidad de selección, en plazos nunca mayores a un año y pagos mensuales; determinándose siempre la conveniencia de suscribir contrato con persona natural o jurídica que demuestre experiencia e idoneidad en el sector, de acuerdo a la necesidad a satisfacer.

ANÁLISIS DEL SECTOR:

Aspectos generales

El Municipio de Contratación – Santander, es un municipio de sexta (6) categoría.

Contratación es un municipio del departamento de Santander, Colombia, que forma parte de la Provincia Comunera. Su origen se remonta al siglo XIX cuando los explotadores de quina de la vecina Serranía de los Yariguíes lo tenían por centro de comercio y de contacto con los comerciantes.

De allí que su nombre se derive de los "contratos" que se acordaban entre la comunidad y comerciantes. Tiempo después se convirtió en un sitio de aislamiento exclusivo para la población enferma del mal de Hansen, primero del Estado Soberano de Santander y luego de todo el país, función que ha venido desempeñando en parte hasta el presente. Hoy día, aunque cuenta con una considerable población afectada de la enfermedad de Hansen y sigue siendo sede de uno de los pocos leprocomios de Colombia, su población se ha diversificado y su orientación como municipio ha cambiado notablemente.

Contratación tiene bajo su jurisdicción el Centro poblado: San Pablo.

El municipio tiene las veredas: Las Cruces, Hoya Grande, El Centro, José Antonio Galán, El Pedregal, La Palestina, El Tigre, La Aguadita, Santa Rosa, Guayabal, La Vega.

El municipio de Contratación está ubicado a una altitud de 1600 m s. n. m. y presenta una temperatura promedio de 19 °C. Su superficie total es de 120 km² y tiene una densidad poblacional de 32,5 hab./km². Este municipio se encuentra a 175 km de Bucaramanga, la capital del Departamento de Santander y forma parte de la Provincia Comunera.

Contratación está situado en la Cordillera oriental y tiene suelos sobre la Serranía de los Yariguíes, lo cual lo hace contar con una gran variedad de climas, ecosistemas, cuencas hidrográficas, microcuencas, y gran riqueza de flora y fauna. Cuenta con varios pisos térmicos que van desde el clima seco templado en la parte sur del municipio (Veredas Santa Rosa y La Aguadita) a 800 msnm, hasta el frío húmedo tropical a 2500 msnm (Vereda Palestina).

Su cercanía con la Serranía de los Yariguíes, lo convierte en un municipio con una gran riqueza hídrica. Dentro de su red hídrica cuenta con los ríos Oibita, Araya, Suárez, además de numerosas quebradas entre las que destacan: La Macaligua, Agua Fría, La Sarna, La Renta, La Cureña, Agua Blanca, La cueva, Margaritas, La Rayada, La Arenera, San Juanera y otras más con pequeños caños o fuentes.

Límites

Norte: Municipio... de Chima y Santa Helena del Opón.
Oriente: Municipio de Guadalupe.
Sur: Municipio de El Guacamayo.

Occidente: Municipio de Santa Helena del Opón.

Economía

Contratación es un municipio que por sus particulares condiciones históricas, no posee una economía basada en la producción sino una economía basada tanto en los subsidios que reciben los enfermos de Hansen, como los ingresos de los servidores públicos (administración municipal, Empresa Social del Estado, y docentes de instituciones educativas estatales, Bancos, Juzgados, etc). Estos ingresos se suman a los de una actividad agroindustrial, minera y de explotación maderera. Sin embargo, y pese a que el municipio no cuenta con una fuerte economía agrícola y ganadera, en su casco urbano se manifiesta una nutrida actividad comercial que, como se dijo anteriormente, se mueve gracias a los ingresos que provienen de las arcas estatales.

La producción agrícola destina al autoconsumo (plátano, yuca, verduras, maíz, cacao, café y frutas), y a una incipiente venta externa. Otro renglón económico es la producción bovina, equina, ovina, porcina y caprina.

Aspectos regulatorios:

De acuerdo con la guía para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; respecto de los estudios del sector en la contratación directa;

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto número 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios y de apoyo la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Entre las modalidades de contratación estatal, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, estableció la facultad de las Entidades de celebrar **contratos de prestación de servicios** con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas, cuando estas no puedan ser llevadas a cabo por el personal de planta o requiera de conocimientos especializados, así: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Previamente a la expedición de la Ley 1438 de 2011 las entidades territoriales regentaban un poder fuerte de administración del régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Esto se desprende de la lectura del artículo 215 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011; del artículo 44.2.3 de la Ley 715 de 2001, derogado por el artículo 145 de la Ley 1438 de 2011; y del literal e) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y el parágrafo 1° transitorio del artículo 119 de la Ley 1438 de 2011.

Así, las entidades territoriales tenían, previamente a la promulgación de la Ley 1438 de 2011, la facultad de suscribir contratos para el aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y, además, de realizar las interventorías al régimen subsidiado, ya directamente o por medio de la celebración de contratos de interventoría, previo concurso de méritos.

No obstante, este escenario cambió con el advenimiento de la Ley 1438 de 2011. Así, de acuerdo con el artículo 29 ibidem, a la administración del régimen subsidiado por parte de los entes territoriales se le dio un nuevo enfoque. Veamos: "*Artículo 29. Administración del Régimen Subsidiado. Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios*".

El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo.

La Nación podrá colaborar con los municipios, distritos y departamentos, cuando aplique, con la identificación y registro de los beneficiarios del Régimen Subsidiado.

Parágrafo transitorio. Los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000) podrán continuar administrando los recursos del Régimen Subsidiado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, utilizando el instrumento jurídico definido en el presente artículo". (subrayado fuera de texto)

De esta forma, a partir de la vigencia de la Ley 1438 de 2011 las entidades territoriales administran el régimen subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción. Esto se corrobora en el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016, el cual recogió el artículo 14 del Decreto 971 de 2011, que establece:

'***Artículo 2.6.1.2.1.1. Seguimiento y control del régimen subsidiado***. *Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.*

Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

(Artículo 14 del Decreto 971 de 2011)".

En armonía con esto, los parágrafos transitorios del artículo 119 de la Ley 1438 de 2011 previeron el nuevo asunto frente al cual las entidades territoriales deben ejercer inspección y vigilancia. Veamos

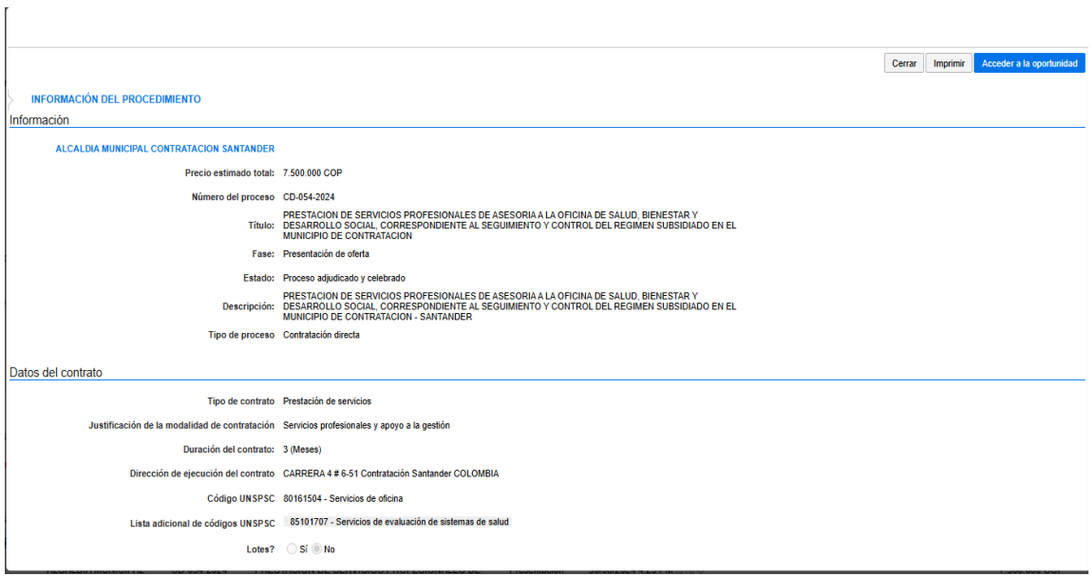
'*Parágrafo transitorio 1°. Los recursos a que se refiere el inciso 1° del literal e) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 se aplicarán a la auditoría para el cumplimiento del* ***seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados y el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios***. *Para este efecto la Superintendencia Nacional de Salud, acreditará empresas de interventoría con los cuales contratarán los municipios mediante concurso de méritos. La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá vigilancia sobre el proceso y ejecución de esta contratación.*

Parágrafo transitorio 2°. Mientras se reglamentan las funciones de auditoría, las empresas que hoy están prestando el servicio podrán continuar haciéndolo". *(negrilla fuera de texto)*

Estudio de la demanda:

La entidad contratante, realizo una consulta histórica interna, de cómo ha venido contratando el bien o servicio objeto del presente estudio, de acuerdo con la consulta realizada en el SECOP, lo cual arrojo el siguiente resultado:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CD-054-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ALCALDÍA MUNICIPAL CONTRATACION SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA A LA OFICINA DE SALUD, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION - SANTANDER	$7.500.000



Cerrar Imprimir Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA MUNICIPAL CONTRATACION SANTANDER

Precio estimado total: 7.500.000 COP

Número del proceso: CD-054-2024

Título: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA A LA OFICINA DE SALUD, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA A LA OFICINA DE SALUD, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION - SANTANDER

Tipo de proceso: Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 3 (Meses)

Dirección de ejecución del contrato: CARRERA 4 # 6-51 Contratación Santander COLOMBIA

Código UNSPSC: 80161504 - Servicios de oficina

Lista adicional de códigos UNSPSC: 85101707 - Servicios de evaluación de sistemas de salud

Lotes? Sí No

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CD-040-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ELABORACIÓN Y CARGUE DE INFORMES DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y ASEGURAMIENTO, A LA OFICINA DE SALUD, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION	$16.200.000,00

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA MUNICIPAL CONTRATACION SANTANDER

Precio estimado total: 16.200.000 COP

Número del proceso CD-040-2025

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ELABORACIÓN Y CARGUE DE INFORMES DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y ASEGURAMIENTO, A LA OFICINA DE SALUD

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ELABORACIÓN Y CARGUE DE INFORMES DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y ASEGURAMIENTO, A LA OFICINA DE SALUD, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION

Tipo de proceso Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Dirección de ejecución del contrato CARRERA 4 # 6-51 Contratación Santander COLOMBIA

Código UNSPSC 80161504 - Servicios de oficina

Lista adicional de códigos UNSPSC 85101707 - Servicios de evaluación de sistemas de salud

Lotes? Sí No

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CD-017-2026	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ELABORACIÓN Y CARGUE DE INFORMES DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y ASEGURAMIENTO, A LA OFICINA DE SALUD, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN	$14.000.000,00

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA MUNICIPAL CONTRATACION SANTANDER

Precio estimado total: 14.000.000 COP

Número del proceso CD-017-2026

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ELABORACIÓN Y CARGUE DE INFORMES DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y ASEGURAMIENTO, A LA OFICINA DE SALUD, B

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ELABORACIÓN Y CARGUE DE INFORMES DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y ASEGURAMIENTO, A LA OFICINA DE SALUD, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN

Tipo de proceso Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 5 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 18 días de tiempo transcurrido *(14/06/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de ejecución del contrato CARRERA 4 # 6-51 Contratación Santander COLOMBIA

Código UNSPSC 80161504 - Servicios de oficina

Lista adicional de códigos UNSPSC 85101707 - Servicios de evaluación de sistemas de salud

Lotes? Sí No

Estudio de la oferta:

La entidad contratante, tomó una muestra selectiva y aleatoria, de cómo se viene contratando el bien o servicio objeto del presente estudio en distintas entidades, que realizaron procesos de contratación teniendo objetos contractuales que guardan similitud con el aquí establecido; de acuerdo con la consulta realizada en el SECOP, lo cual arrojo el resultado que a continuación se muestra:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CPS-035-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ALCALDÍA MUNICIPAL MATANZA SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA FORTALECER LA SECRETARIA DE SALUD, EN LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER	$12.000.000,00



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO MATANZA

Precio estimado total: 12.000.000 COP

Número del proceso: CPS - 035 - 2025

Título: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA FORTALECER LA SECRETARIA DE SALUD, EN LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER.

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA FORTALECER LA SECRETARIA DE SALUD, EN LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER.

Tipo de proceso: Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 4 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 20/06/2025 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato: CRA 5 No. 5-85 Matanza Santander COLOMBIA

Código UNSPSC: 80111600 - Servicios de personal temporal

Lista adicional de códigos UNSPSC:

Lotes? Sí No

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CPS-078-2026	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMACOTA SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ELABORACION Y CARGUE DE INFORMES DE LEY DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y ASEGURAMIENTO EN LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL	$11.340.000,00

			MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER	

INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA MUNICIPIAL DE SIMACOTA

Precio estimado total: 11.340.000 COP

Número del proceso CPS-078-2026

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ELABORACION Y CARGUE DE INFORMES DE LEY DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y ASEGURAMIENTO EN LA OFICINA DE DES

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ELABORACION Y CARGUE DE INFORMES DE LEY DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y ASEGURAMIENTO EN LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER

Tipo de proceso Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 4 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 27/05/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de ejecución del contrato CRA 6 # 3-33 Simacota Santander COLOMBIA

Código UNSPSC 80111600 - Servicios de personal temporal

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ○ Sí ◉ No

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
MCD-018-2026	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	MUNICIPIO DE MONGUI BOYACÁ	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA AUDITORIA DE REGIMEN SUBSIDIADO, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MONGUI, BOYACA.	$13.842.000,00

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE MONGUI

Precio estimado total: 13.842.000 COP

Número del proceso CD-018-2026

Título: : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA AUDITORIA DE REGIMEN SUBSIDIADO, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACION SOCIAL

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA AUDITORIA DE REGIMEN SUBSIDIADO, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MONGUI, BOYACA.

Tipo de proceso Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 6 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 6 días de tiempo transcurrido *(27/06/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de ejecución del contrato Calle 5 N° 3-24 Monguí Boyacá COLOMBIA

Código UNSPSC 80111620 - Servicios temporales de recursos humanos

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ○ Sí ◉ No

Atentamente,

ASTRID JANNET OLARTE ÁLVAREZ
Jefe Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social

Elaboro Astrid Olarte/ jefe de Oficina de Salud

Revisó: Dr. Cesar Augusto Ardila Patiño - Asesor Jurídico

ANEXO No.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Fecha: 17 de julio de 2026.

Objeto a contratar: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ELABORACIÓN Y CARGUE DE INFORMES DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y ASEGURAMIENTO, A LA OFICINA DE SALUD, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION".**

Para este proceso contractual y en atención al art. 4 de la ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo, el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el Municipio Contratación ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio Contratación.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Atentamente,

ASTRID JANNET OLARTE ÁLVAREZ
Jefe Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social

Elaboro Astrid Olarte/ jefe de Oficina de Salud

Revisó: Dr. Cesar Augusto Ardila - Asesor Jurídico